



**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 06 de diciembre del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, en la sala audiovisual, ubicada en la Planta Baja del edificio marcado con el número veintiséis de la Calle Puente de Tecamachalco, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Mtra. María Adriana Marín Colmenares. – Titular de la Unidad de Transparencia.

VOCALES:

Lic. Salvador Frontana Reyes. - Titular del Área de Quejas en representación del Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.

INVITADOS PERMANENTES:

Ing. Humberto Pacheco Ruiz. - por la Gerencia de Capacitación y Asistencia Técnica.

SECRETARIO DE ACTAS:

Lic. Gabriela Monserrat Macedo Carranza. - Designada para fungir como secretaria de actas para la presente sesión de Comité de Transparencia.

EXPOSITOR:

C.P. Hugo Reyes Alfaro, por la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad.

Ing. Humberto Pacheco Ruiz, por la Dirección de Operación y Asistencia Técnica.

Lic. Yessica Patiño Martínez, por la Gerencia de Recursos Humanos.

Handwritten signatures in blue ink:
A
F
C
H
K
g



ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA PROPUESTA DE VERSIÓN PÚBLICA QUE PRESENTA LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.
- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LAS PROPUESTAS DE VERSIÓN PÚBLICA QUE PRESENTA LA GERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.
- VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y PLANEACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y APOYO TÉCNICO, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010300001419.
- VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y PLANEACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y APOYO TÉCNICO, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010400001619.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y PLANEACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y APOYO TÉCNICO, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010500001419.

IX. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL CALENDARIO DE SESIONES PARA EL AÑO 2020.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

El Secretario de Actas verificó el quorum debido para la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario de Actas a petición de los miembros presentes del Comité dio la debida lectura el orden del día a todos ellos, asesores e invitados a la presente Sesión.

III. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

En virtud de que el Acta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 23 de octubre del 2019, ya fue leída y aprobada con firma de los miembros asistentes, se propuso dar por atendido este punto.

IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA PROPUESTA DE VERSIÓN PÚBLICA QUE PRESENTA LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Gerencia de Recursos Humanos sometió a consideración del Comité la siguiente

m

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



propuesta de versión pública, en la cual protege los datos personales de la persona física al tratarse de información confidencial.

1. Contrato de Honorarios. 4-19

Handwritten notes in blue ink:
PR
4
M
M



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, REPRESENTADA POR EL C. HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA, INÉS DEL CARMEN LICONA LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL FIFOMI" Y "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL FIFOMI":

- I.a. Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal en fecha 30 de octubre de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., el Fideicomiso denominado Minerales No Metálicos Mexicanos, mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975.
- I.b. Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.
- I.c. Que el Fideicomiso es una Entidad Paraestatal conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción III, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Así mismo, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 3º de la Ley de Instituciones de Crédito, forma parte del Sistema Bancario Mexicano.
- I.d. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y el 04 de febrero de 2016.
- I.e. Que su representante acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente, mediante la escritura pública número 181,742 de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.
- I.f. Que de acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en archivo, por lo que ha



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Con fundamento en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testa información confidencial para proteger datos personales contenidos en el presente documento

[Handwritten initials]



determinado llevar a cabo la contratación de " **LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**".

- I.g. Que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, en Centésima Septuagésima Sexta Sesión, celebrada el 22 de octubre de 2018 autorizó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.
- I.h. Que "EL FIFOMI" cuenta con recursos propios suficientes para cubrir el importe del pago de los honorarios de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", conforme a la partida presupuestal número 12101 autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y comunicado por la Secretaría de Economía, mediante oficio número 700.2019.00090 de fecha 15 de enero de 2019.
- I.i. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- I.j. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

II. DE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS":

- II.a Que actúa por su propio derecho, ser de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL FIFOMI". 2
- II.b Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED], otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3
- II.c Que su Clave Única de Registro de Población es: [REDACTED] 4
- II.d Que cuenta con los conocimientos y la experiencia en archivo, y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará. 5
- II.e Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

[REDACTED]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



II.f Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en



6-20

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIFOMI" encomienda a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y ésta se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: Registrar expediente de crédito en el control digital; armado y clasificación de expedientes e integración de documentos al expediente que son entregados posteriormente; optimizar los expedientes de créditos con "vigencia operativa"; preparar expedientes de acuerdo a la normatividad para su transferencia primaria y llenado de formatos de transferencia, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **"EL FIFOMI"**.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL FIFOMI"**; a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL FIFOMI"**.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a favor de **"EL FIFOMI"** en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "EL FIFOMI" cubrirá a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** por concepto de honorarios, la cantidad de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Dicho importe será pagado en dos exhibiciones, cada una por la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dentro de los diez días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL FIFOMI"**, previa entrega de los informes de las actividades desarrolladas y de la correspondiente factura de honorarios debidamente requisitada, la cual deberá contar con la leyenda "recibí los servicios de conformidad" por parte del área en la que presta sus servicios.

21

"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL FIFOMI"** le retenga de sus pagos por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de julio al 31 de agosto de 2019.

SEXTA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de **"EL FIFOMI"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona física y/o moral que tenga relación directa o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL FIFOMI" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL FIFOMI", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar al segundo.

DÉCIMA.- "EL FIFOMI" designa a Israel Ambríz Román, Gerente de Crédito y Contratación, para recibir los informes de las actividades desarrolladas por "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", así como los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL FIFOMI", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los servicios que le hayan sido rechazados por "EL FIFOMI";
- d) Por negarse a informar a "EL FIFOMI" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL FIFOMI" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que se condujo con falsedad respecto de la declaración II.d;
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y
- h) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

22

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL FIFOMI" comunicará por escrito a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL FIFOMI" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL FIFOMI" en cualquier momento, podrá dar por terminado

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" con diez días naturales de anticipación. En todo caso, "EL FIFOMI" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL FIFOMI" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL FIFOMI" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL FIFOMI" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajadora para los efectos legales.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

W

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EN TRES TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 02 DE JULIO DE 2019.

"EL FIFOMI"

**HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS
APODERADO GENERAL**

"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"

23

**INÉS DEL CARMEN LICONA LÓPEZ
POR SU PROPIO DERECHO**

24

EL PRESENTE CONTRATO FUE REVISADO POR EL ÁREA JURÍDICA. RESPECTO DE LA INFORMACIÓN VERTIDA ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE.

F C W

H

y R



Clasificación parcial de documento

| | |
|---|---|
| Nombre del documento | 4/19 |
| Fecha de clasificación | 06 de diciembre de 2019 |
| Área | Gerencia de Recursos Humanos |
| Información reservada | ----- |
| Período de reserva | ----- |
| Fundamento legal de reserva | ----- |
| Ampliación del período de reserva | ----- |
| Confidencial | El documento consta de 5 páginas y se testan 24 palabras (numeradas en el documento) |
| Fundamento legal de confidencialidad | Artículo 113, fracción I de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública |
| Rúbrica del (a) Titular del área |  |
| Fecha de desclasificación | ----- |
| Rúbrica y cargo del (a) servidor (a) público que desclasifica | ----- |

4

9







V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LAS PROPUESTAS DE VERSIÓN PÚBLICA QUE PRESENTA LA GERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

En cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad sometió a consideración del Comité las propuestas de versión pública, en las cuales protegen los datos personales de la persona física al tratarse de información confidencial.

Las propuestas se adjuntaron como Anexo I.

El representante de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad comentó a los miembros del Comité que las versiones presentadas en esta sesión, corresponden al tercer trimestre del 2019, por lo que el representante del Órgano Interno de Control recomendó que las propuestas de versión pública, sean presentadas en el trimestre correspondiente, a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia.

VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y PLANEACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y APOYO TÉCNICO, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010300001419.

La solicitud anteriormente mencionada fue recibida a través del sistema "Fideicomiso- Plan de Pensiones de Contribución Definida para el Personal de Mando" y se requiere la siguiente información:

"Le solicito me proporcione la siguiente información:

- 1.¿Realiza procesos, procedimientos o documentos en los que se incorpore el uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
- 2.¿Cuáles son los procesos, procedimientos o documentos en los que hace uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
- 3.¿Qué autoridad certificadora emite los Certificados Digitales para la utilización de la Firma Electrónica Avanzada en sus procesos, procedimiento o documentos?*
- 4.¿Quién es el prestador de servicios de firma electrónica avanzada y/o emisión de certificados digitales que le brinda el servicio? (Considerándose como Prestador de Servicios de Certificación los señalados en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, es decir, las instituciones públicas conforme a las leyes que les son aplicables, así como los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio sean reconocidas con tal carácter para*

m

Handwritten initials in blue ink

Handwritten initials in blue ink

Handwritten signature in black ink



prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y, en su caso, expedir certificados digitales. Por ejemplo SeguriData Privada S.A de CV; PSC World, S.A. de C.V; ADVANTAGE SECURITY, S. de R.L. de C.V., etc)

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the number 20 and several illegible characters.

Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En referencia a la solicitud de acceso a la información número 1010300001419 mediante la cual el solicitante requiere la siguiente información:

"A quien corresponda:

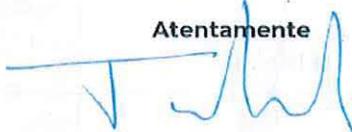
Le solicito me proporcione la siguiente información:

1. ¿Realiza procesos, procedimientos o documentos en los que se incorpore el uso de la Firma Electrónica Avanzada?
2. ¿Cuáles son los procesos, procedimientos o documentos en los que hace uso de la Firma Electrónica Avanzada?
3. ¿Qué autoridad certificadora emite los Certificados Digitales para la utilización de la Firma Electrónica Avanzada en sus procesos, procedimiento o documentos?
4. ¿Quién es el prestador de servicios de firma electrónica avanzada y/o emisión de certificados digitales que le brinda el servicio? (Considerándose como Prestador de Servicios de Certificación los señalados en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, es decir, las instituciones públicas conforme a las leyes que les son aplicables, así como los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio sean reconocidas con tal carácter para prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y, en su caso, expedir certificados digitales. Por ejemplo, SeguriData Privada S.A de CV; PSC World, S.A. de C.V; ADVANTAGE SECURITY, S. de R.L. de C.V, etc)"

Me permito informar a usted que, el Fideicomiso al que va dirigido dicha solicitud de información (FIFOMI-Plan de Pensiones de Contribución Definida para el Personal de Mando) es estrictamente administrativo y por lo tanto no posee una infraestructura; en consecuencia se determina que dentro de los registros de esta Dirección no se cuenta con información alguna de la solicitud planteada; por lo que con fundamento en los artículos 44 Fracción II y 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud con número 1010300001419 para que se confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente



Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez

Director De Coordinación Técnica y Planeación



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'M' and other initials.



Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En referencia a la solicitud de acceso a la información número 1010300001419 mediante la cual el solicitante requiere la siguiente información:

**A quien corresponda:*

Le solicito me proporcione la siguiente información:

1. *¿Realiza procesos, procedimientos o documentos en los que se incorpore el uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
2. *¿Cuáles son los procesos, procedimientos o documentos en los que hace uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
3. *¿Qué autoridad certificadora emite los Certificados Digitales para la utilización de la Firma Electrónica Avanzada en sus procesos, procedimiento o documentos?*
4. *¿Quién es el prestador de servicios de firma electrónica avanzada y/o emisión de certificados digitales que le brinda el servicio? (Considerándose como Prestador de Servicios de Certificación los señalados en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, es decir, las instituciones públicas conforme a las leyes que les son aplicables, así como los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio sean reconocidas con tal carácter para prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y, en su caso, expedir certificados digitales. Por ejemplo, SeguriData Privada S.A de CV; PSC World, S.A. de C.V; ADVANTAGE SECURITY, S. de R.L de C.V, etc)**

Me permito informar a usted que, el Fideicomiso al que va dirigido dicha solicitud de información (FIFOMI-Plan de Pensiones de Contribución Definida para el Personal de Mando) es estrictamente administrativo y por lo tanto no posee una infraestructura; en consecuencia se determina que dentro de los registros de esta Dirección no se cuenta con información alguna de la solicitud planteada; por lo que con fundamento en los artículos 44 Fracción II y 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud con número 1010300001419 para que se confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente
El Director

Silverio Gerardo Tovar Larrea



Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'M' and other initials.



**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
Y APOYO TÉCNICO**
Oficio No. DOAT/278 /19
Asunto: Solicitud de información 1419
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019

Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

Me refiero al oficio No. UT/177/19 y a la solicitud de acceso a la información número 1010300001419 en la que el solicitante requiere la siguiente información:

**A quien corresponda:*

Le solicito me proporcione la siguiente información:

1. *¿Realiza procesos, procedimientos o documentos en los que se incorpore el uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
2. *¿Cuáles son los procesos, procedimientos o documentos en los que hace uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
3. *¿Qué autoridad certificadora emite los Certificados Digitales para la utilización de la Firma Electrónica Avanzada en sus procesos, procedimiento o documentos?*
4. *¿Quién es el prestador de servicios de firma electrónica avanzada y/o emisión de certificados digitales que le brinda el servicio? (Considerándose como Prestador de Servicios de Certificación los señalados en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, es decir, las instituciones públicas conforme a las leyes que les son aplicables, así como los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio sean reconocidas con tal carácter para prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y, en su caso, expedir certificados digitales. Por ejemplo, SeguriData Privada S.A de CV; PSC World, S.A. de C.V; ADVANTAGE SECURITY, S. de R.L de C.V., etc)*



Al respecto, me permito informar a usted que el "Fideicomiso - Plan de Pensiones de Contribución Definida para el Personal de Mando del FIFOMI" al que va dirigido la solicitud de información es administrativo y no tiene estructura, por lo que se determina que dentro de los registros de esta Dirección no se cuenta con información alguna de la solicitud realizada, por lo que con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia esta solicitud para que se confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Fernando Quiroga Wolberg
Director de Operación y Apoyo Técnico



Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'F C M' and 'H'.

Handwritten notes and signatures at the bottom right, including 'y' and 'z'.



VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y PLANEACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y APOYO TÉCNICO, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010400001619.

La solicitud anteriormente mencionada fue recibida a través del sistema "Fideicomiso- Plan de Pensiones Personal Operativo" y se requiere la siguiente información:

"Le solicito me proporcione la siguiente información:

- 1.¿Realiza procesos, procedimientos o documentos en los que se incorpore el uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
- 2.¿Cuáles son los procesos, procedimientos o documentos en los que hace uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
- 3.¿Qué autoridad certificadora emite los Certificados Digitales para la utilización de la Firma Electrónica Avanzada en sus procesos, procedimiento o documentos?*
- 4.¿Quién es el prestador de servicios de firma electrónica avanzada y/o emisión de certificados digitales que le brinda el servicio? (Considerándose como Prestador de Servicios de Certificación los señalados en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, es decir, las instituciones públicas conforme a las leyes que les son aplicables, así como los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio sean reconocidas con tal carácter para prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y, en su caso, expedir certificados digitales. Por ejemplo SeguriData Privada S.A de CV; PSC World, S.A. de C.V; ADVANTAGE SECURITY, S. de R.L. de C.V., etc)"*

Handwritten notes in blue ink:
A
C
H
n



Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En referencia a la solicitud de acceso a la información número 1010400001619 mediante la cual el solicitante requiere la siguiente información:

"A quien corresponda:

Le solicito me proporcione la siguiente información:

1. ¿Realiza procesos, procedimientos o documentos en los que se incorpore el uso de la Firma Electrónica Avanzada?
2. ¿Cuáles son los procesos, procedimientos o documentos en los que hace uso de la Firma Electrónica Avanzada?
3. ¿Qué autoridad certificadora emite los Certificados Digitales para la utilización de la Firma Electrónica Avanzada en sus procesos, procedimiento o documentos?
4. ¿Quién es el prestador de servicios de firma electrónica avanzada y/o emisión de certificados digitales que le brinda el servicio? (Considerándose como Prestador de Servicios de Certificación los señalados en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, es decir, las instituciones públicas conforme a las leyes que les son aplicables, así como los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio sean reconocidas con tal carácter para prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y, en su caso, expedir certificados digitales. Por ejemplo, SeguriData Privada S.A de CV; PSC World, S.A. de C.V; ADVANTAGE SECURITY, S. de R.L. de C.V, etc)"

Me permito informar a usted que, el Fideicomiso al que va dirigido dicha solicitud de información (FIFOMI-Plan de Pensiones Personal Operativo) es estrictamente administrativo y por lo tanto no posee una infraestructura; en consecuencia se determina que dentro de los registros de esta Dirección no se cuenta con información alguna de la solicitud planteada; por lo que con fundamento en los artículos 44 Fracción II y 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud con número 1010400001619 para que se confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez

Director De Coordinación Técnica y Planeación



Handwritten mark 'y'

Handwritten notes and initials on the right margin: 'F', 'C', 'H', 'A'



Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En referencia a la solicitud de acceso a la información número 1010400001619 mediante la cual el solicitante requiere la siguiente información:

"A quien corresponda:

Le solicito me proporcione la siguiente información:

1. ¿Realiza procesos, procedimientos o documentos en los que se incorpore el uso de la Firma Electrónica Avanzada?
2. ¿Cuáles son los procesos, procedimientos o documentos en los que hace uso de la Firma Electrónica Avanzada?
3. ¿Qué autoridad certificadora emite los Certificados Digitales para la utilización de la Firma Electrónica Avanzada en sus procesos, procedimiento o documentos?
4. ¿Quién es el prestador de servicios de firma electrónica avanzada y/o emisión de certificados digitales que le brinda el servicio? (Considerándose como Prestador de Servicios de Certificación los señalados en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, es decir, las instituciones públicas conforme a las leyes que les son aplicables, así como los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio sean reconocidas con tal carácter para prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y, en su caso, expedir certificados digitales. Por ejemplo, SeguriData Privada SA de CV; PSC World, S.A. de C.V; ADVANTAGE SECURITY, S. de R.L. de C.V, etc)"

Me permito informar a usted que, el Fideicomiso al que va dirigido dicha solicitud de información (FIFOMI-Plan de Pensiones Personal Operativo) es estrictamente administrativo y por lo tanto no posee una infraestructura; en consecuencia se determina que dentro de los registros de esta Dirección no se cuenta con información alguna de la solicitud planteada; por lo que con fundamento en los artículos 44 Fracción II y 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud con número 1010400001619 para que se confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente
El Director

Silverio Gerardo Tovar Larrea



Handwritten initials and marks on the right side of the page, including 'M', 'C', 'A', 'D', '9', and 'H'.



Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

Me refiero al oficio No. UT/178/19 y a la solicitud de acceso a la información número 1010400001619 en la que el solicitante requiere la siguiente información:

**A quien corresponda:*

Le solicito me proporcione la siguiente información:

1. *¿Realiza procesos, procedimientos o documentos en los que se incorpore el uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
2. *¿Cuáles son los procesos, procedimientos o documentos en los que hace uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
3. *¿Qué autoridad certificadora emite los Certificados Digitales para la utilización de la Firma Electrónica Avanzada en sus procesos, procedimiento o documentos?*
4. *¿Quién es el prestador de servicios de firma electrónica avanzada y/o emisión de certificados digitales que le brinda el servicio? (Considerándose como Prestador de Servicios de Certificación los señalados en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, es decir, las instituciones públicas conforme a las leyes que les son aplicables, así como los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio sean reconocidas con tal carácter para prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y, en su caso, expedir certificados digitales. Por ejemplo, SeguriData Privada SA de CV; PSC World, SA. de CV; ADVANTAGE SECURITY, S. de R.L. de CV, etcj"*



Al respecto, me permito informar a usted que el "Fideicomiso - Plan de Pensiones Personal Operativo" al que va dirigido la solicitud de información es administrativo y no tiene estructura, por lo que se determina que dentro de los registros de esta Dirección no se cuenta con información alguna de la solicitud realizada, por lo que con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia esta solicitud para que se confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Fernando Quiroga Wolberg
Director de Operación y Apoyo Técnico





VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y PLANEACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y APOYO TÉCNICO, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010500001419.

La solicitud anteriormente mencionada fue recibida a través del sistema "Fideicomiso- Prima de Antigüedad" y se requiere la siguiente información:

"Le solicito me proporcione la siguiente información:

- 1.¿Realiza procesos, procedimientos o documentos en los que se incorpore el uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
- 2.¿Cuáles son los procesos, procedimientos o documentos en los que hace uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
- 3.¿Qué autoridad certificadora emite los Certificados Digitales para la utilización de la Firma Electrónica Avanzada en sus procesos, procedimiento o documentos?*
- 4.¿Quién es el prestador de servicios de firma electrónica avanzada y/o emisión de certificados digitales que le brinda el servicio? (Considerándose como Prestador de Servicios de Certificación los señalados en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, es decir, las instituciones públicas conforme a las leyes que les son aplicables, así como los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio sean reconocidas con tal carácter para prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y, en su caso, expedir certificados digitales. Por ejemplo SeguriData Privada S.A de CV; PSC World, S.A. de C.V; ADVANTAGE SECURITY, S. de R.L. de C.V., etc)"*

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.

Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En referencia a la solicitud de acceso a la información número 1010500001419 mediante la cual el solicitante requiere la siguiente información:

"A quien corresponda:

Le solicito me proporcione la siguiente información:

1. ¿Realiza procesos, procedimientos o documentos en los que se incorpore el uso de la Firma Electrónica Avanzada?
2. ¿Cuáles son los procesos, procedimientos o documentos en los que hace uso de la Firma Electrónica Avanzada?
3. ¿Qué autoridad certificadora emite los Certificados Digitales para la utilización de la Firma Electrónica Avanzada en sus procesos, procedimiento o documentos?
4. ¿Quién es el prestador de servicios de firma electrónica avanzada y/o emisión de certificados digitales que le brinda el servicio? (Considerándose como Prestador de Servicios de Certificación los señalados en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, es decir, las instituciones públicas conforme a las leyes que les son aplicables, así como los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio sean reconocidas con tal carácter para prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y, en su caso, expedir certificados digitales. Por ejemplo, SeguriData Privada S.A de CV; PSC World, S.A. de C.V; ADVANTAGE SECURITY, S. de R.L. de C.V, etc)"

Me permito informar a usted que, el Fideicomiso al que va dirigido dicha solicitud de información (FIFOMI-Prima de Antigüedad) es estrictamente administrativo y por lo tanto no posee una infraestructura; en consecuencia se determina que dentro de los registros de esta Dirección no se cuenta con información alguna de la solicitud planteada; por lo que con fundamento en los artículos 44 Fracción II y 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud con número 1010500001419 para que se confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente



Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez

Director De Coordinación Técnica y Planeación



Handwritten initials and marks on the right side of the page, including 'A', 'C', 'F', 'H', and 'M'.



Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En referencia a la solicitud de acceso a la información número 1010500001419 mediante la cual el solicitante requiere la siguiente información:

"A quien corresponda:

Le solicito me proporcione la siguiente información:

1. *¿Realiza procesos, procedimientos o documentos en los que se incorpore el uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
2. *¿Cuáles son los procesos, procedimientos o documentos en los que hace uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
3. *¿Qué autoridad certificadora emite los Certificados Digitales para la utilización de la Firma Electrónica Avanzada en sus procesos, procedimiento o documentos?*
4. *¿Quién es el prestador de servicios de firma electrónica avanzada y/o emisión de certificados digitales que le brinda el servicio? (Considerándose como Prestador de Servicios de Certificación los señalados en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, es decir, las instituciones públicas conforme a las leyes que les son aplicables, así como los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio sean reconocidas con tal carácter para prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y, en su caso, expedir certificados digitales. Por ejemplo, SeguriData Privada S.A de CV; PSC World, S.A. de C.V; ADVANTAGE SECURITY, S. de R.L de C.V, etc)"*

Me permito informar a usted que, el Fideicomiso al que va dirigido dicha solicitud de información (FIFOMI-Prima de Antigüedad) es estrictamente administrativo y por lo tanto no posee una infraestructura; en consecuencia se determina que dentro de los registros de esta Dirección no se cuenta con información alguna de la solicitud planteada; por lo que con fundamento en los artículos 44 Fracción II y 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud con número 1010500001419 para que se confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente
El Director

Silverio Gerardo Tovar Larrea



Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the letters 'A', 'H', 'C', 'P', '7', and 'M'.



Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

Me refiero al oficio No. UT/179/19 y a la solicitud de acceso a la información número 1010500001419 en la que el solicitante requiere la siguiente información:

**A quien corresponda:*

Le solicito me proporcione la siguiente información:

1. *¿Realiza procesos, procedimientos o documentos en los que se incorpore el uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
2. *¿Cuáles son los procesos, procedimientos o documentos en los que hace uso de la Firma Electrónica Avanzada?*
3. *¿Qué autoridad certificadora emite los Certificados Digitales para la utilización de la Firma Electrónica Avanzada en sus procesos, procedimiento o documentos?*
4. *¿Quién es el prestador de servicios de firma electrónica avanzada y/o emisión de certificados digitales que le brinda el servicio? (Considerándose como Prestador de Servicios de Certificación los señalados en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, es decir, las instituciones públicas conforme a las leyes que les son aplicables, así como los notarios y corredores públicos y las personas morales de carácter privado que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio sean reconocidas con tal carácter para prestar servicios relacionados con la firma electrónica avanzada y, en su caso, expedir certificados digitales. Por ejemplo, SegurData Privada S.A de CV, PSC World, S.A. de C.V, ADVANTAGE SECURITY, S. de R.L. de C.V, etc)**



Al respecto, me permito informar a usted que el "Fideicomiso - FIFOMI Prima de Antigüedad" al que va dirigido la solicitud de información es administrativo y no tiene estructura, por lo que se determina que dentro de los registros de esta Dirección no se cuenta con información alguna de la solicitud realizada, por lo que con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia esta solicitud para que se confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Fernando Quiroga Wolberg
Director de Operación y Apoyo Técnico



Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including 'F', 'AL', and other marks.



IX. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL CALENDARIO DE SESIONES PARA EL AÑO 2020.

Calendario de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia para el año 2020 de conformidad a la normatividad.

| SESIONES ORDINARIAS | SESIONES EXTRAORDINARIAS |
|--|--|
| Primera Sesión 25 de marzo de 2020 | Las necesarias con base a los requerimientos o información que surjan. |
| Segunda Sesión 26 de junio de 2020 | |
| Tercera Sesión 30 de septiembre de 2020 | |
| Cuarta Sesión 04 de diciembre de 2020 | |

Por lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

**ACUERDOS
FFM-CT-40/19**

PRIMERO. – El Comité de Transparencia **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD** la versión pública presentada por la Gerencia de Recursos Humanos del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), con fundamento en los artículos 98 fracción III, 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y al trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior la versión pública de la documentación relativa al contrato de honorarios, en el que se protegen los datos personales por tratarse de información confidencial, deberá incorporarse al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO. – El Comité de Transparencia **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD** las versiones públicas presentadas por la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), con fundamento en los artículos 98 fracción III, 113 fracción I y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y al trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the acronym 'FIFOMI' written vertically.



Por lo anterior las versiones públicas de la documentación relativa a las facturas de viáticos e informes, en los que se protegen los datos personales por tratarse de información confidencial, deberá incorporarse al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

TERCERO. - El Comité de Transparencia **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD** la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información Núm. 1010300001419 que presentan la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y la Dirección de Operación y Apoyo Técnico. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - El Comité de Transparencia **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD** la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información Núm. 1010400001619 que presentan la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y la Dirección de Operación y Apoyo Técnico. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. - El Comité de Transparencia **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD** la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información Núm. 1010500001419 que presentan la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y la Dirección de Operación y Apoyo Técnico. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. - Con fundamento en el último párrafo del artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Transparencia **APRUEBA** el calendario para que éste celebre sus sesiones ordinarias trimestralmente dentro del mes señalado, salvo que no existan asuntos que tratar, y extraordinarias cuando existan asuntos que ameriten su atención inmediata.

No habiendo otro asunto que tratar, la reunión se concluyó a las quince horas del día de su fecha y se procedió a elaborar la presente acta, que es ratificada en todos sus términos y firmada por los miembros, asesores e invitados asistentes a la misma.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a circular mark, and several initials below.



PRESIDENTE

MTRA. MARÍA ADRIANA MARÍN COLMENARES
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES

LIC. SALVADOR FRONTANA REYES
Titular del Área de Quejas
en representación del
Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.

INVITADOS PERMANENTES

ING. HUMBERTO PACHECO RUIZ
Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica

Handwritten notes in blue ink at the bottom right corner, including a large signature and the number '9'.



SECRETARIO DE ACTAS

LIC. GABRIELA MONSERRAT MACEDO CARRANZA

Analista Especializado
de la Gerencia de Procesos Contenciosos

EXPOSITORES

C.P. HUGO REYES ALFARO

por la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad

ING. HUMBERTO PACHECO RUIZ

por la Gerencia Capacitación y Asistencia Técnica

LIC. YESSICA PATIÑO MARTÍNEZ

por la Gerencia de Recursos Humanos

